



Universidad
Nacional
de Córdoba

Boletín de Anuncios
del Consejo de los Decanos



EXP-UNC:0000900/2015

VISTO:

Las presentes actuaciones en las cuales la Sra. Mariel Elizabeth Cámara Yudar solicita reválida de su título de Licenciada en Psicología otorgado por la Universidad Técnica de Comercialización y Desarrollo de la República del Paraguay, con el de Licenciado en Psicología que otorga esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de poder efectuar un riguroso estudio y dictamen fundado sobre lo solicitado, en cumplimiento del Artículo 7° de la Ordenanza 07/82 del H. Consejo Superior, mediante RHCD 58/08 se conformó una comisión ad – hoc que entendió el trámite de reválida de que se trata.

Que por RHCD 330/08 se aprobó el dictamen de la comisión ad-hoc y se aconsejó otorgar reválida **previo aprobación** de los coloquios de los programas completos de las materias: Psicoanálisis, Psicología Educativa, Psicología Sanitaria, Psicología Criminológica, Deontología y Legislación Profesional.

Que la OHCS 02/13 establece un plazo máximo de veinticuatro (24) meses, a partir de sancionada la misma, para que aquellos solicitantes de reválidas de títulos extranjeros de grado que hayan iniciado sus expedientes bajo el régimen de la OHCS 07/82, cumplimenten los requerimientos académicos establecidos por las respectivas Unidades Académicas.

Que además de haber sido debidamente publicada en el DIGESTO UNC, la Facultad notificó la Ordenanza HCS 02/13 (sancionada el 26/02/13) a la Sra. Mariel Elizabeth Cámara Yudar el día 18/03/13 (fs. 83).

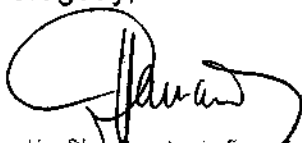
Que al día de la fecha no se ha completado el trámite ya que, la Sra. Mariel Elizabeth Cámara Yudar no ha rendido ninguna materia de las solicitadas por RHCD 330/08 ni ha realizado ninguna presentación al respecto.

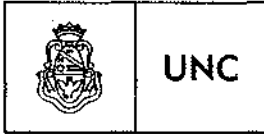
Por todo lo expuesto, corresponde según lo establecido en el Artículo 2° de la OHCS 02/13 emitir el correspondiente acto administrativo denegando la solicitud de reválida y elevar al H. Consejo Superior para su tratamiento definitivo, previa intervención de la Secretaría de Asuntos Académicos.

Por ello, en sesión del día de la fecha, teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento y por unanimidad,

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
RESUELVE:**

Artículo 1°: No otorgar la reválida de título solicitada por la **Sra. Mariel Elizabeth Cámara Yudar DNI: 22.351.729** de su título de Licenciada en Psicología otorgado por la Universidad Técnica de Comercialización y Desarrollo de la República del Paraguay, con el de Licenciado en Psicología que otorga esta Universidad, por no


Lic. Olga Puente de Gamero
Secretaría del H.C.D.
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Universidad
Nacional
de Córdoba

171º Aniversario de la Universidad Nacional de Córdoba
171 años de la fundación de la Universidad Nacional de Córdoba



EXP-UNC:0000900/2015

cumplir con las disposiciones reglamentarias conforme a lo previsto en el Artículo 1º de la Ordenanza del H. Consejo Superior 02/13.

Artículo 2º: Protocolizar, publicar, elevar al H. Consejo Superior, comunicar, notificar y archivar.

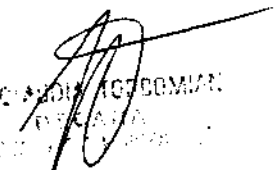
DADA EN SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

RESOLUCIÓN:

106


Lic. Olga Puente de Camaño
Secretaria del HCD
FACULTAD DE PSICOLOGÍA




Dra. C. ANDRÉS GARCÍA
PRESIDENTE
H. CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE PSICOLOGÍA